

Buenos Aires, 13 SEP. 2018

VISTO:

La Ley 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones nros. 1/2018 y 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC; la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional; el Decreto PEN N° 1.344/07; la Disposición DGOPC 5/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición DGOPC 5/2018 se procedió a reglamentar en el ámbito de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) la utilización de la Tarjeta Corporativa Prepaga emitida por el Banco Nación a favor de la Oficina y, el régimen de Caja Chica interno.

Que, el Artículo 9° de la citada Disposición estableció, entre otras cuestiones, el monto de la Caja Chica, como así también el mecanismo a través del cual se constituiría la misma y se efectuarían las ulteriores reposiciones de los fondos utilizados.

Que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada Disposición, se han producido significativas variaciones en los precios relativos, producto del contexto macroeconómico imperante en la República, circunstancias que por ser de público y notorio conocimiento eximen de abundar al respecto.

Que, a partir de ello, ha quedado desactualizado el monto oportunamente fijado para la constitución de la Caja Chica de la OPC, con su consecuente impacto en la operatividad de la misma.

Que asimismo, en el devenir de la puesta en marcha de la misma y producto del procedimiento adoptado al efecto, se han podido apreciar demoras al momento de la reposición de los fondos, circunstancia que resulta conveniente subsanar a fin de mejorar la agilidad de la operatoria analizada.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente el dictado



del presente.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL
CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 9° de la Disposición DGOPC N° 5/2018, el que quedará redactado del siguiente modo:
"ARTICULO 9°: A efectos de hacer frente a gastos menores para el normal desenvolvimiento de la Oficina, se constituirá una caja chica, cuyo monto se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-); autorizándose a efectuar gastos unitarios con cargo a la misma, que no superen la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-). La misma estará bajo la órbita de responsabilidad de la Coordinación Administrativa y Técnica.

Los fondos con destino a la caja chica, provendrán de la Cuenta Corriente N° 0050012009417, abierta en el Banco Nación, Sucursal N° 50; y se extraerán de la misma, de manera indistinta, a través de débito mediante la tarjeta corporativa o bien por retiro del efectivo conforme la operatoria corriente para el caso.

A los fines de las rendiciones de gastos que se efectúen con cargo a la caja chica, se aplicarán las previsiones contenidas en el Artículo 4° de la presente, en lo que resulte pertinente.

A efectos de reponer los fondos utilizados, se estará al procedimiento previsto en el Artículo 5° de la presente, en lo



que resulte pertinente."

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente, Archívese.

DISPOSICIÓN D.G.O.P.C. N° 14/2018



MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION (OPC)

FU
P